

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 0165-FIA-UNAP-2023**

Iquitos, 26 de abril de 2023  
Página (01)

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**

**VISTO:**

El oficio N.º 097-DEPBNH-FIA-UNAP-2023, y el informe N.º 003-2023-DEP-BNH-FIA-UNAP, de la directora de escuela profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre solicitar Resolución Decanal de Examen Excepcional.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio e Informe de visto, doña JESSY PATRICIA VASQUEZ CHUMBE, directora de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita al Decano, la emisión de la Resolución Decanal autorizando la toma del Examen Excepcional 2022-II de la asignatura de Basquetbol (9010) a la estudiante ELVIRA ALBURQUEQUE REYNA, toda vez que la convalidación de la estudiante se realizó antes de la modificación del Plan de estudios, teniendo dos actividades convalidadas pertenecientes al VI semestre y, por tanto, a la estudiante le estaría faltando una actividad del semestre V para completar todas las exigencias para egresar.

Que, en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 060-2023-CU-UNAP, en su Título VII, Capítulo 33: Evaluación de los aprendizajes, Artículo 171 “*El estudiante que al culminar el último ciclo académico o previos al internado, tuviera un (01) solo curso desaprobado, un extracurricular o una actividad por desarrollar, puede solicitar evaluación excepcional. La evaluación es administrada por un jurado, integrado por tres (3) docentes de la especialidad o del área temática y un estudiante observador, designados con resolución decanal solicitada por el Director de Escuela Profesional, según la naturaleza del curso*”.

Que, visto la Quinta Disposición Final del Reglamento de estudios de Pregrado de la UNAP, que indica que los problemas de orden académico no previstos en el REPUNAP son resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico y para dar solución a este impasse ocasionado no intencionalmente, la Facultad de Industrias Alimentarias, se acoge a esta Disposición autorizando a la Dirección de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana tomar un examen excepcional de la asignatura de actividad “Basquetbol” a la estudiante indicada en párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Dirección de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana a rendir Examen Excepcional**, de la asignatura de BASQUETBOL (9010), correspondiente al Segundo Semestre Académico de 2022 de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución, según detalle:

Nº	DNI N.º	CÓDIGO N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURAS RENDIR EXAMEN
1	40485617	2166691	ELVIRA ALBURQUEQUE REYNA	Basquetbol (9010)

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 0165-FIA-UNAP-2023**

Iquitos, 26 de abril de 2023  
Página (02)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar el Jurado calificador que se encargara de elaborar y tomar examen de aplazado excepcional, de la asignatura en mención, conformado por dos docentes de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, un docente de la Facultad de Industrias Alimentarias y un estudiante observador, que a continuación se indica:

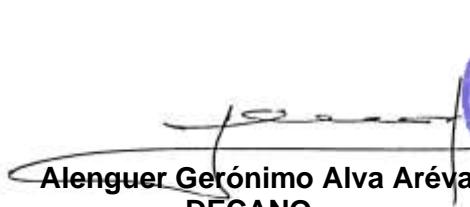
Lic. Educ.	FREDDY JUNIOR SUERO PINEDO	Presidente
Lic. Educ.	CARLOS MANUEL PÉREZ REÁTEGUI	Miembro
Ing.	ALFONSO MIGUEL RIOS CACHIQUE	Miembro
Est.	CLAUDIA PRISCILA GRAICHT MURAYARI	Observador

El examen se ejecutará en la fecha, hora y lugar que se indica:

DÍA : Miércoles 26 de abril de 2023.  
HORA : 10:00 a.m.  
LUGAR : Escuela de Educación Física

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
  
**Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**  
**DECANO**

  
  
**Juan Alberto Flores Garazatúa**  
**SECRETARIO ACADÉMICO**

Distribución: VRAC, DRAA, DEFPBNH, J.C. (4), ORSA y Archivo (2).